OTROSÍ No.002 AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 2722 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.

CONTRATISTA	**SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S**
NIT	813.008.520-4
REPRESENTANTE LEGAL	R.L CAROLINA ARISTIZABAL TORRES C.C No. 26.431.261 de Neiva– Huila
OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR INICIAL	$ 1.374.695.010.00
VALOR ADICIONAL No. 01	$ 681.415.050.00
VALOR TOTAL	$ 2.056.110.060.00
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	Setenta y ocho (78) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL OTROSI No.1 - 07 DE MARZO DE 2024	Treinta y ocho (38) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL OTROSI No.2- 08 DE MAYO DE 2024	Once (11) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO TOTAL	Ciento veintisiete (127) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	04 de septiembre de 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	20 de noviembre de 2023
FECHA ACTA DE REINICIO	22 de enero de 2024

Entre los suscritos a saber de una parte, **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.311.182 expedida en Neiva Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria de Educación Municipal, nombrada mediante Decreto No. 0004 de 2024 y Acta de Posesión No. 0126 de 2024, debidamente delegada conforme a las previsiones del Decreto 0887 de 2015, Decreto municipal 412 de 2023 y Decreto 085 de 2024 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S** identificada con NIT 813.008.520-4, Representada Legalmente por **CAROLINA ARISTIZABAL TORRES** , con cedula de ciudadanía No. 26.431.261 de Neiva – Huila, para efectos del presente Contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 002, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalas previas las siguientes consideraciones: **1**.Que mediante Decreto 0734 del 17 de agosto de 2023 se declaró la urgencia manifiesta para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte y alimentación escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Neiva - Departamento del Huila, y con base en los allí decretado se celebró el contrato de transporte escolar No.2722 de 2023. **2**. Que el contrato de transporte escolar No.

2722 de 2023 se suscribió el 30 de agosto de 2023 con objeto: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA", con un plazo de ejecución de Setenta y ocho (78) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y un valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS ($ 1.374.695.010.00) M/CTE. **3.** El acta de inicio del presente contrato fue suscrita a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2023. **4.** Que mediante Otrosí No.1 de fecha 07 de marzo de 2024, adicionó el contrato en valor por **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 681.415.050.00),** y a su vez, hacer una adición en tiempo de treinta y ocho (38) días conforme al presupuesto adjunto. **5**.Que mediante acta de justificación de fecha 07 de mayo de 2024 se determinó la conveniencia de adicionar el contrato en tiempo dada la necesidad de dar continuidad al servicio, aumentándose el plazo en once (11) días calendario escolar en las rutas establecidas en el otrosí No.1, este tiempo no implica adición al contrato en dinero puesto que responde a días pendientes por ejecutar y dicho valor ya se encuentre reconocido mediante el otrosí mencionado. **6**. Que el contrato tiene fecha de finalización el nueve (9) de mayo de 2024 y con el plazo adicional de once (11) días calendario escolar, se establece un plazo total de ciento veintisiete (127) días calendario escolar. **7**. Que se envió la circular No. 191 del 30 de abril de 2024, en donde se les solicita a las instituciones certificar según su competencia de los días de prestación de servicio efectivo de transporte escolar en cada una de ellas. **8.** Que el contratista presentó en concordancia con el servicio efectivamente prestado la relación de instituciones educativas donde quedan pendientes días por ejecutar, siendo esta allegada el 7 de mayo de 2024. **9.** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **10**. Que con la continuación de los Servicios de Transporte escolar se garantiza el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes que desarrollan sus actividades escolares en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Neiva, igualmente permite que tengan permanencia al asistir a las clases. **11.** Que la Secretaría de Educación Municipal de Neiva de conformidad con el SITMA ha focalizado la población estudiante para el año 2024 y persiste en las instituciones educativas las necesidades de transporte escolar para atender una población priorizada de estudiantes, lo que evidencia que las condiciones de la vigencia anterior han aumentado en cuanto a estudiantes y que el servicio se necesita y se requiere garantizar su continuidad. **12.**Que es necesaria la adición en tiempo al contrato existente considerando que el presupuesto existe y hay días aún pendiente por ejecutar y el nuevo contrato con el que se pretende cubrir la necesidad aún no ha culminado su instancia precontractual, actualmente cursa en SECOP 2 el proceso No. MNSHSASPS-007-2024 que se adelante mediante la modalidad de subasta inversa el cual según el cronograma establecido tiene fecha prevista de adjudicación el 21 de mayo de 2024 y posteriormente se tienen que considerar los tramites de legalización y perfeccionamiento**. 13.** Que se hace necesario modificar la **CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de transporte escolar No.2722 de 2023 **14.** Que la modificación tiene sustento legal en los Artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. **15.** Que el Municipio de Neiva – Secretaría de Educación, autoriza la celebración de la presente Modificación No. 002, teniendo en cuenta los considerandos expuestos y el acta de justificación No.2. Por consiguiente, la modificación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Séptima denominada PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: "**CLÁUSULA SÉPTIMA. -PLAZO DE EJECUCIÓN***:* Ciento veintisiete (127) días calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. Que en la

ejecución del tiempo adicional del contrato se tendrá en cuenta todas las instituciones educativas con sus rutas y fecha de límite de prestación del servicio así:

INSTITUCION EDUCATIVA	FECHA DE TERMINACION DE SERVICIO
AIPECITO	15 DE MAYO DE 2024
ESCUELA NORMA SUPERIOR	17 DE MAYO DE 2024
MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	15 DE MAYO DE 2024
JAIRO MOSQUERA MORENO - GUACIRCO	27 MAYO DE 2024
SAN ANTONIO DE ANACONIA	14 DE MAYO DE 2024
ROBERTO DURAN ALVIRA	14 DE MAYO DE 2024
SAN LUIS BELTRAN	17 DE MAYO DE 2024
CHAPINERO	16 DE MAYO DE 2024
EL CAGUAN	17 DE MAYO DE 2024
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	21 DE MAYO DE 2024

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a ampliar las garantías exigidas en el contrato principal en los términos de la modificación realizada. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para la ejecución requiere la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de las garantías. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato siguen vigentes y no sufren modificación alguna, por lo tanto, debe dársele estricto cumplimiento.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes, 08 MAY 2024

POR EL MUNICIPIO

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal

POR EL CONTRATISTA

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
Representante Legal
C.C. 26.431.261 de Neiva– Huila
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S
NIT: 813.008.520-4

CESAR AUGUSTO COQUECO
Apoyo a la Supervisión

MIGUEL IGNACIO AYA GARCÍA
Profesional Esp Área Adtiva y Financiera

Proyectó:
Tatiana Cubillos Yucumá
Abogada Contratista SEM

Municipio de Neiva

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.2 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 2722 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE NEIVA
CONTRATISTA: **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S**
NIT 813.008.520-4
R.L CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
Cedula No. 26.431.261 de Neiva– Huila
VALOR TOTAL DEL CONTRATO : $ 2.056.110.060.00
VALOR INICIAL : $ 1.374.695.010.00
VALOR ADICIONAL CONTRATO : $ 681.415.050.00
PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento dieciséis (116) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL Setenta y ocho (78) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL 01 Treinta y ocho (38) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA ACTA DE INICIO: 04 de septiembre de 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN: 20 de noviembre de 2023
FECHA ACTA DE REINICIO: 22 de enero de 2024
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN: 07 de mayo de 2024

En Neiva, a los siete (07) de mayo de 2024, se reunieron el **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ,** secretaria de educación; **MIGUEL I. AYA GARCÍA**- Profesional Especializado líder Administrativa y financiera y **CESAR A. COQUECO,** líder de Bienes y Servicios como apoyo a la supervisión y la **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S** representada Legalmente por **CAROLINA ARISTIZABAL TORRES**, en su calidad de contratista con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN** teniendo en cuenta que:

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ" (INVERSIÓN)	
LINEA ESTRATEGICA	PRIMERO NEIVA, EN LO SOCIALY COMUNITARIO
SECTOR	EDUCACIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.
INDICADOR DE BIENESTAR	TASA DE DESERCIÓN INTRA-ANUAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.
META DE PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR.
INDICADOR DE PRODUCTO	BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	

Justificación Técnica:

1. Que a través del Decreto 0734 del 17 de agosto de 2023 se declaró la urgencia manifiesta para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte y alimentación escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Neiva - Departamento del Huila, y con base en los allí decretado se celebró el contrato de transporte escolar No.2722 de 2023, considerando que se debe garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar para los niños niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el área rural del municipio de Neiva.
2. Que el contrato No. 2722 de 2023 se suscribió el 30 de agosto de 2023 y tuvo orden de inicio el 04 de septiembre de 2023.
3. Que el 20 de noviembre de 2024 se suspendió el contrato, considerando que el plazo de ejecución del contrato se ejecuta conforme el calendario escolar y para el año 2023, este terminó el 17 de noviembre de 2023.
4. Que el contrato se reinició el 22 de enero de 2024, de acuerdo a que el inicio el calendario escolar para la vigencia 2024.
5. Que el contrato se encuentra vigente y tiene fecha de terminación el día 9 de mayo de 2024, plazo contado de acuerdo al calendario escolar para el año 2024 (resolución No.2010 de 2023).
6. Que se hace necesario dar continuidad al contrato considerando que existe una necesidad imperante en tener activo el servicio de transporte con fin de garantizar el desplazamiento de los estudiantes que viven y estudian en la zona rural del municipio de Neiva, durante la respectiva vigencia fiscal, pues el servicio de transporte escolar se ha convertido en una prioridad para el sector educativo, toda vez que es una actividad que contribuye a evitar la deserción de los estudiantes con necesidades especiales y aquellos que cuentan con difícil acceso.
7. Que de acuerdo lo indicado por las diferentes instituciones educativas beneficiarias del transporte escolar, se estableció la necesidad adicionar en tiempo el contrato de servicio de transporte escolar, puesto que existen días pendientes por ejecutar en dicho contrato considerando que este se ejecuta con los días del calendario escolar y estos días están condicionados a dos aspectos importantes, el primero corresponde a los días de calendario escolar establecidos en la resolución No. 2010 de 2023 y el segundo a los días en los que las mismas instituciones han impartido clase, lo cual no siempre se ajusta a este tiempo dado que aun en vigencia de calendario escolar hay días en los que no ha habido actividad académica por circunstancias que varían y de común recurrencia , que en consecuencia conllevan a que no se hubiera prestado el servicio de transporte escolar de manera efectiva, siendo este tiempo de servicio no prestado el que se contabiliza para adicionar el plazo contractual de mencionado contrato considerando la necesidad del servicio en la zona rural.
8. Que se envió la circular No. 191 del 30 de abril de 2024, en donde se les solicita a las instituciones certificar según su competencia de los días de prestación de servicio efectivo de transporte escolar en cada una de ellas.
9. Que el contratista presentó en concordancia con el servicio efectivamente prestado la relación de instituciones educativas donde quedan pendientes días por ejecutar, siendo esta allegada el 7 de mayo de 2024.
10. Que con la continuación de los Servicios de Transporte escolar se garantiza el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes que desarrollan sus actividades escolares en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Neiva, igualmente permite que tengan permanencia al asistir a las clases.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

11. Que la Secretaría de Educación Municipal de Neiva de conformidad con el SITMA ha focalizado la población estudiante para el año 2024 y persiste en las instituciones educativas las necesidades de transporte escolar para atender una población priorizada de estudiantes, lo que evidencia que las condiciones de la vigencia anterior han aumentado en cuanto a estudiantes y que el servicio se necesita y se requiere garantizar su continuidad.
12. Que es necesaria la adición en tiempo al contrato existente considerando que el presupuesto existe y hay días aún pendientes por ejecutar, adicionalmente el nuevo contrato con el que se pretende cubrir dicha necesidad aún no ha culminado su instancia precontractual y actualmente cursa en SECOP 2 el proceso No. MNSHSASPS-007-2024 que se adelanta mediante la modalidad de subasta inversa el cual según el cronograma establecido tiene fecha prevista de adjudicación el 21 de mayo de 2024, posterior a ello se tiene que considerar los tramites de legalización y perfeccionamiento.
13. Que es conveniente en este sentido adicionar el contrato en tiempo dada la necesidad de dar continuidad al servicio y conforme a esta modificación se aumentará el plazo en once (11) días calendario escolar en las rutas establecidas en el otrosí No.1, este tiempo no implica adición al contrato en dinero puesto que responde a días pendientes por ejecutar.
14. Que con el plazo adicional de once (11) días calendario escolar el plazo total es de ciento veintisiete (127) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
15. Que para realizar la modificación en tiempo al contrato se tendrá en cuenta todas las instituciones educativas con sus rutas, Así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	BENEFICIARIOS	TRAYECTO	RUTAS
AIPECITO	AIPECITO	40	1	*VEREDA LA FLORIDA - AIPECITO - VEREDA LA FLORIDA*
		45	2	*VEREDA LA JULIA - AIPECITO - VEREDA LA JULIA*
		40	3	*VEREDA LA MARIPOSA - AIPECITO - VEREDA LA MARIPOSA*
		40	4	*VEREDA LAS BRISAS - AIPECITO - VEREDA LAS BRISAS*
		60	5	*AIPECITO - SAN LUIS - AIPECITO*
	PRADERA	15	6	*VEREDA PRADERA - AIPECITO - VEREDA PRADERA*
		25	7	*VEREDA COSTARICA , ESMERALDA, VEREDA LA PRADERA - AIPECITO - VEREDA PRADERA , VEREDA COSTARICA, ESMERALDA*
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	PLATANILLAL	10	8	*CENTRO, PLATANILLAL, FLORAGAITA, VERGEL CAUCHOS -SANTA HELENA - CENTRO, PLATANILLAL, FLORAGAITA, VERGEL, CAUCHOS*
	FLORAGAITA	7	9	
	EL VERGEL	4	10	
	PUEBLO NUEVO	10	11	*MOTILON , PUEBLO NUEVO - SANTA HELENA - MOTILON , PUEBLO NUEVO*
	SANTA HELENA	11	12	
	EL CENTRO	60	13	*YUMANA, EL TIGRE, SAN BERNANDO, VEREDA CENTRO ALTOS DE LIMONCILLO - ESCUELA EL CENTRO - YUMANA, EL TIGRE, SAN BERNANDO, VEREDA CENTRO ALTOS DE LIMONCILLO*
I.E MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	FORTALECILLAS	43	14	*LA MOJARRA, LA JAGUA, LA MATA - FORTALECILLAS - LA MOJARRA, LA JAGUA, LA MATA*
	FORTALECILLAS	46	15	*LA MATA - FORTALECILLAS - LA MATA*
I.E JAIRO MORENO MOSQUERA	JAIRO MOSQUERA MORENO	26	17	*CRUCE GUACIRCO - GUACIRCO - CRUCE GUACIRCO*

	SECUNDARIA Y MEDIA	13	18	*DINA SAN JOSE -GUACIRCO - DINA SAN JOSE*
		10	19	*DINDAL - GUACIRCO - DINDAL*
		23	20	*PEÑAS BLANCAS - GUACIRCO - PEÑAS BLANCAS*
		37	21	*SAN FRANCISCO -GUACIRCO - SAN FRANCISCO*
		25	22	*SAN JORGE - GUACIRCO - SAN JORGE*
		16	23	*TAMARINDO - GUACIRCO - TAMARINDO*
SAN ANTONIO DE ANACONIA	SAN ANTONIO	60	24	*SANTA LIBRADA - SAN ANTONIO - SANTA LIBRADA*
		50	25	*ROBLAL - SAN ANTONIO - ROBLAL*
		57	26	*BUENA VISTA, PAVOS - SAN ANTONIO - BUENA VISTA, PAVOS*
	PALESTINA	36	27	*SAN MIGUEL, ALPES, PALESTINA - SAN ANTONIO - SAN MIGUEL, ALPES, PALESTINA*
			28	*PRIMAVERA, PALESTINA, SANTA LUCIA - SAN ANTONIO - PRIMAVERA, PALESTINA, SANTA LUCIA*
	SANTA LUCIA	5	29	*PLATANILLAL, SANTA LUCIA - SAN ANTONIO - PLATANILLAL, SANTA LUCIA*
	PALACIO	64	30	*ESPIGA, PALACIO - SAN ANTONIO - ESPIGA, PALACIO*
I E ROBERTO DURAN	ROBERTO DURAN	68	31	*VERSALLES, PIEDRAMARCADA, YUCALES - ROBERTO DURÁN - VERSALLES, PIEDRAMARCADA, YUCALES*
		60	32	*LA ESPIGA, PUESTA DEL SOL, BAJO ORIENTE, AHUYAMALES - ROBERTO DURÁN - LA ESPIGA, PUESTA DEL SOL, BAJO ORIENTE, AHUYAMALES*
	CEDRAL	24	33	*CADILLO - ROBERTO DURÁN - CADILLO*
		20	34	*ALTO CEDRAL, CEDRALITO, BARRANQUILLA - EL CEDRAL - ALTO CEDRAL, CEDRALITO, BARRANQUILLA*
	AHUYAMALES	38	35	*EL TABOR - ROBERTO DURÁN - EL TABOR* *ALTO AHUYAMALES - ALTO COLEGIO SEDE PRINCIPAL. EL COLEGIO -SEDE PRINCIPAL. ALTO Y MEDIO ORIENTE- SEDE PRINCIPAL*
SAN LUIS BELTRAN	SAN LUIS	141	36	*CENTRO - SAN LUIS - CENTRO*
	COROZAL	14	37	*COROZAL, PIÑUELO - SAN LUIS - COROZAL, PIÑUELO*
	AVILA	13	38	*EL AVILA - SAN LUIS - EL AVILA*
	CENTRO	14	39	*LOS ALPES - SAN LUIS - LOS ALPES*
	COCAL	6	40	
	JULIA	108	41	*INTERNA, LAS BRISAS ALTAS, LA JULIA - SAN LUIS - INTERNA, LAS BRISAS ALTAS, LA JULIA*
	LIBERTAD	34	42	*LIBERTAD - SAN LUIS - LIBERTAD*
CHAPINERO	ALTAMIRA	49	43	*HORIZONTE, ALTAMIRA - CHAPINERO - HORIZONTE, ALTAMIRA*
	CHAPINERO	82	44	*CABAÑA BAJA, OMEGA, JARDIN - CHAPINERO - CABAÑA BAJA, OMEGA, JARDIN*
	CABAÑA	27	45	*CABAÑA ALTA, LIBANO - CHAPINERO -CABAÑA ALTA, LIBANO*
	LIBANO	18	46	
EL CAGUAN	EL CHAPURO	34	47	*CERRO NEIVA - CHAPURO - CERRO NEIVA*
	EL CAGUAN	200	48	*BARRO NEGRO - CAGUAN - BARRO NEGRO*

I.E GABRIEL GARCIA MARQUEZ	EL VENADO	37	49	*EL VENADO - FORTALECILLAS - EL VENADO*
TOTAL		1865		

16. Que para realizar la modificación en tiempo al contrato se tendrá en cuenta todas las instituciones educativas con sus rutas y fecha de límite de prestación del servicio así:

INSTITUCION EDUCATIVA	FECHA DE TERMINACION DE SERVICIO
AIPECITO	15 DE MAYO DE 2024
ESCUELA NORMA SUPERIOR	17 DE MAYO DE 2024
MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	15 DE MAYO DE 2024
JAIRO MOSQUERA MORENO - GUACIRCO	27 MAYO DE 2024
SAN ANTONIO DE ANACONIA	14 DE MAYO DE 2024
ROBERTO DURAN ALVIRA	14 DE MAYO DE 2024
SAN LUIS BELTRAN	17 DE MAYO DE 2024
CHAPINERO	16 DE MAYO DE 2024
EL CAGUAN	17 DE MAYO DE 2024
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	21 DE MAYO DE 2024

Justificación Jurídica:

1. El Municipio de Neiva a través de la Secretaría de Educación de Neiva, actuando en el marco de la Ley 115 de 1994 y cumpliendo con las responsabilidades y obligaciones consagradas en la Ley 715 de 2001, en lo que corresponde a la inversión del sector, debe brindar a las Instituciones educativas oficiales de su jurisdicción el transporte escolar en la zona rural.
2. El Municipio de Neiva, fue certificado mediante resolución No. 2986 del 18 de diciembre del 2.002, para asumir la prestación del servicio educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 715/01, el Departamento del Huila hace entrega de los cargos y planta de personal mediante decreto 0010 del 24 de enero del 2.003, aclarado mediante Decreto 592 del 26 de agosto del 2.003, por la cual se adopta la planta de personal y sus respectivos cargos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. En este acto administrativo el Departamento del Huila hace entrega de los bienes muebles e Inmuebles adscritos al sector educativo, creando la responsabilidad a la Secretaría de Educación de realizar todas las acciones pertinentes para brindar un servicio que garantice la permanencia escolar en las condiciones de matrícula reportadas en el SIMAT.
3. Conforme a los requerimientos de la Ley 715 de 2001, el Municipio de Neiva asume la reorganización del sector educativo y define las Instituciones Educativas que ofrecerán y garantizarán el servicio educativo a niños y jóvenes de Neiva.
4. Como se puede establecer sin duda alguna, el servicio de transporte escolar se ha convertido en una prioridad para el sector educativo, toda vez que es una actividad que garantiza la permanencia escolar y contribuye a una calidad de vida estudiantil optima, dando el acceso y permanencia en el sistema educativo de las zonas rurales.
5. Que dicho contrato de transporte escolar está vigente y en ejecución, y de conformidad con el parágrafo único de artículo 40 de la Ley 80 de 1993 es viable adicionar el servicio para garantizar la continuidad del servicio por once (11) días calendario escolar más, con el propósito de garantizar que la población rural estudiantil actual beneficiaria continúe con los niveles de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, prescolar, básica y media idóneos y la comunidad educativa durante la vigencia fiscal 2024

no se encuentre inmersa en la tasa de deserción intra-anual de educación conforme a la aplicación de la estrategia del municipio de Neiva, secretaría de educación de la implementación de la estrategia de acceso y permanencia educativa a través del servicio de transporte escolar.

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato inicial:

Se requiere modificar la **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS: numeral 3; CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN** del presente contrato, las demás clausulas continuaran vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy, 07 MAY 2024

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
Representante Legal
C.C. 26.431.261 de Neiva– Huila
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S
NIT: 813.008.520-4

Vo.Bo:
Miguel I. Aya García-
Profesional Especializado Sem

Vo.Bo
Cesar A. Coqueco –
Bienes y Servicios SEM

Revisó:
Tatiana Cubillos
Abogada Contratista SEM

Alcaldía de Neiva

CIRCULAR No. 0191

DE: **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ**
Secretaria de Educación

PARA: Instituciones Educativas Oficiales beneficiarias de transporte escolar AIPECITO, ESCUELA NORMAL SUPERIOR, MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS, JAIRO MORENO MOSQUERA, SAN ANTONIO DE ANACONIA, ROBERTO DURAN, SAN LUIS BELTRAN, CHAPINERO, CHAPINERO Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ

FECHA: 30 ABR 2024

ASUNTO: REPORTE DE ACTIVIDAD ESCOLAR Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EFECTIVAMENTE REALIZADO EN LA VIGENCIA 2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitarles entregar un reporte según su competencia de los días de actividad escolar en la vigencia 2024 y un reporte de los días de servicio de transporte escolar efectivamente prestados por el contratista en su institución durante el año 2024.

Lo anterior con el propósito de verificar el cumplimiento del servicio de transporte escolar.

Agradecemos su respuesta.

Atentamente,

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación

Proyectó:
Tatiana Cubillos
Abogada contratista SEM

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Sotransvega S.A.S.
VIAJAMOS POR LAS RUTAS DE LA PAZ
NIT. 813.008.520-4

Neiva, 07 de Mayo de 2024.

Señores
MUNICIPIO DE NEIVA
Atn; NATALIA ANDREA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretaria de Educación Municipal
Ciudad.

REF.: INFORMACION FECHAS A TERMINAR CADA INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATO No. 2722 DE 2023 Y SU OTRO SI No. 001-2024

Apreciado Señores:

Atentamente me permito detallar las fechas para las cuales se tiene proyectado terminar el servicio de transporte escolar en cada una de las Instituciones Educativas, dando como fechas finales para la totalidad del contrato en mención en la referencia así:

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	FECHA PROBABLE FINAL ESCOLAR A MES MAYO 2024
1	AIPECITO	15-may
2	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	17-may
3	MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	15-may
4	JAIRO MOSQUERA MORENO GUACIRCO	27-may
5	SAN ANTONIO DE ANACONIA	14-may
6	ROBERTO DURAN ALVIRA	14-may
7	SAN LUIS BELTRAN	17-may
8	CHAPINERO	16-may
9	EL CAGUÁN	17-may
10	GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	21-may

Cordialmente;

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
Gerente
Email: transporte@sotransvega.com

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS

5607466546

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO. NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: **NEIVA**

AG. RAM. POL.: 560 _ 74 _ 994000030873

VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN: **$ 58,489.00**

DIA	MES	ANO
10	05	2024

FECHA DE IMPRESIÓN

NOMBRE:: **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **813.008.520-4**

FORMA DE PAGO **CHEQUE** ☐ **EFECTIVO** ☐

COD. BANCO _____ No. CHEQUE _____

VALOR PAGADO

$

(415)7701861000019(8020)000000000007000560746654

PUNTOS DE PAGO		MEDIOS DE PAGO
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co	Cuenta de Ahorros / Corriente - TC
TELÉFONO FIJO BOGOTÁ	(601) 3849444	Tarjeta de Crédito
BANCOS	Banco de Bogotá Banco de Occidente	Efectivo ó Cheque

* CORRESPONSALES DE RECAUDO (SOLO PAGO EN EFECTIVO)		MONTO MÁXIMO
1) GRUPO ÉXITO	Carulla, Surtimax y Almacenes Exito	$9.999.999
2) SUPERGIROS	Convenio No. 6792 y número electrónico	$5.000.000
3) PUNTO DE PAGO	Convenio No. 6792 y número electrónico	$4.000.000
4) FULLCARGA	Convenio No. 6792 y número electrónico	$3.000.000
5) PUNTORED	Convenio No. 6792 y número electrónico	$ 800.000
6) EFECTY	Convenio No. 6792 y número electrónico	$ 500.000
7) COOPENESSA	ÚNICO CONVENIO PARA PAGOS PÓLIZAS ESTUDIANTILES EXCLUSIVO SANTANDER DEL SUR	$ 500.000

IMPORTANTE

-Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.

-Para pagos por medio de línea telefónica o por Internet (PSE-TC),se requiere del número electrónico para pagos.

-Para el pago de su póliza, tenga en cuenta las recomendaciones de seguridad de los canales dispuestos que pueden ser consultados en la página:

www aseguradorasolidaria com.co/servicios-en-linea/multipago.aspx

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE

Whatsapp business Cami a través de www.aseguradorasolidaria com co
Línea Solidaria a través del #789
desde tu móvil Claro, Tigo, Movistar y Avantel
01 8000 512021 gratis desde cualquier lugar del país
Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano
Carrera 13A #28-38 oficina 221 Bogotá - Teléfono (601) 7919180
Fax: (601)7919180 - Celular 3123426229
Correo electrónico defensoriasolidaria@gmail.com
Horario de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m y de 2 p.m. a 6 p m

*** LOS CORRESPONSALES DE RECAUDO RECIBEN PAGOS PARCIALES.**

- Cliente -

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS

5607466546

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860 524.654-6

NOMBRE: **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.**

IDENTIFICACIÓN: NIT **813.008.520-4**

DIA	MES	ANO
10	05	2024

FECHA DE IMPRESIÓN

FORMA DE PAGO **CHEQUE** ☐ **EFECTIVO** ☐

COD. BANCO _____ No. CHEQUE _____

VALOR PAGADO

$

(415)7701861000019(8020)000000000007000560746654

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

- Banco -